



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 14 de Diciembre de 2012

No. 240

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Ministerial No. 017-2012.....	10170
Resolución Ministerial No. 301-2012.....	10171
Resolución Ministerial No. 303.-2012.....	10171

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Carazo (ADATLE-CARAZO).....	10173
---	-------

Estatutos Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de Chinandega (ADATLE-CHINANDEGA).....	10176
---	-------

Estatutos Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de León (ADATLE-LEON).....	10179
---	-------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	10182
---	-------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-006-2012.....	10186
--	-------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Contratación Simplificada No. 03-02-2012.....	10188
---	-------

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. LP No. 092-2012.....	10188
---	-------

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	10188
------------	-------

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XX-358-2012.....	10189
--------------------------	-------

### PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE

Avisos.....	10189
-------------	-------

### ALCALDIA

Alcaldía de Managua	
Licitación No. 03/2013.....	10195

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	10195
----------------------------	-------

### SECCION JUDICIAL

Edictos.....	10211
--------------	-------

10169

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. 20677 - M. 125522 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 017-2012**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Sentencias dictadas por Autoridades Judiciales competentes, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar por liquidaciones laborales e indemnizaciones, sumas de dinero a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

**II**

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-1037-10-12, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y Arto. 52 del decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

**III**

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo en los casos sometidos a su consideración, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla con lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el Arto 48 de la Ley 477 "Ley General de Deuda Pública" y el Arto 52 de su reglamento.

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, contenida en acta No. 303, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, por un monto total de **Cuatro millones noventa y dos mil seiscientos siete córdobas con 66/100 (C\$4,092,607.66)**, suma que se encuentra aprovisionada en la partida presupuestaria contenida en la Ley No. 809 "Ley de Modificación a la Ley No. 784, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 182 del día 25 de Septiembre del año 2012. Anexo No. V, en el rubro de amortización del servicio de la deuda pública interna, concepto pasivo laboral por indemnizaciones.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, reformas y adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de Mayo del año 2006; el Artículo 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de Enero del año 2004; y Ley No. 809 "Ley de Modificación a la Ley No. 784, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 182 del día 25 de Septiembre del año 2012. Anexo No. V, en el rubro de amortización del servicio de la deuda pública interna, concepto pasivo laboral por indemnizaciones y las sentencias judiciales laborales ejecutoriadas.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que registre como deuda pública interna de la República de Nicaragua la cantidad de **Cuatro millones noventa y dos mil seiscientos siete córdobas con 66/100 (C\$4,092,607.66)**, a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente acuerdo ministerial.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de los ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, favorecidos por las sentencias judiciales comprendidas en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por las correspondientes instituciones del sector público, comprendidas en el presente acuerdo, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), o cheque a favor del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

**CUARTO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiario previa suscripción del correspondiente finiquito ante la notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o certificación de declaratoria de herederos en caso que el beneficiario hubiere fallecido.
- c. Testimonio de escritura pública de poder de representación legal en su caso.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil doce. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

Reg. 20678 - M. 125520 - Valor C\$ 190.00

**Resolución Ministerial No. 301-2012**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**Considerando**

**I**

Que en el marco de la política de modernización del Estado impulsada por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público está ejecutando la Cooperación Técnica ATN/SF 12396- NI, que incluye entre otras acciones la evaluación y mejora de la plataforma electrónica del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, con la finalidad de proveer mecanismos que permitan a las Entidades y Organismos del Sector Público, Municipios, Sector Municipal, Proveedores y Ciudadanía en general el acceso oportuno a la información y realizar transacciones seguras a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), fortaleciendo de esta manera la transparencia y eficiencia en el mercado de las compras públicas de Nicaragua.

**II**

Que para el cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados, es preciso efectuar un diagnóstico tecnológico y funcional que permita analizar el estado actual del SISCAE y su potencialidad en relación a las mejoras de usabilidad y nuevas funcionalidades que deben desarrollarse para avanzar hacia una etapa de transaccionalidad.

**III**

Que de conformidad a lo establecido en los artículo 9, numeral 4 de la precitada Ley, es atribución de la Dirección General de Contrataciones del Estado en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de las Contrataciones del Sector Público, desarrollar, administrar y operar el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE)

**Por Tanto**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, Decreto No. 71-98 "Reglamento de la Ley 290 y sus Reformas, Ley No. 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737".

**Resuelve:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Mejora del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), que será

implementado por la Dirección General de Contrataciones del Estado en su calidad de Ente Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público.

**SEGUNDO:** La Dirección General de Contrataciones del Estado deberá ejecutar los actos necesarios para el efectivo cumplimiento del Plan de Mejora del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), estableciendo a su vez las coordinaciones que se requieran tanto a lo interno como a lo externo de este Ministerio.

**TERCERO:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará en el presupuesto asignado a la Dirección General de Contrataciones del Estado, la partida presupuestaria suficiente para asegurar la implementación del Plan de Mejora del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE).

**CUARTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, al sexto día del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) **Iván Acosta Montalván** Ministro.

Reg. 20679 - M. 12554 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 303-2012**

**El suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público**

**Política Pública de Acreditación Por Competencias  
en Contrataciones Públicas**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en el marco de la Política de Modernización del Estado impulsada por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Contrataciones del Estado, ha logrado avances significativos en el proceso de Reforma del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, incrementando la eficiencia, transparencia y eficacia en la gestión de compras como mecanismo coadyuvante con el progreso sostenible del país.

**II**

Que el artículo 7 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, y la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, debe normar y supervisar la actuación de los Órganos Rectores que integran el Sistema de Administración Financiera.

**III**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8, de la Ley No.737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y Arto.13, inciso c) de la Ley No.801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, es atribución de la Dirección General

de Contrataciones del Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de las Contrataciones del Sector Público y Municipales, garantizar el cumplimiento del marco legal vigente, así como desarrollar y mejorar dicho Sistema en sus aspectos técnicos, operativos, económicos y tecnológicos.

#### IV

Que para el cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados, específicamente los referidos a la profesionalización de los compradores públicos, es necesario emitir una Política Pública y crear instrumentos mediante los cuales se logre instaurar un Sistema Nacional de Acreditación en Contrataciones Públicas bajo un enfoque de competencia, con el propósito de maximizar el conocimiento, las habilidades y la experiencia actual en el Estado para establecer una selección objetiva de profesionales para el ingreso, promoción, traslados y retiro de servidores públicos que desempeñen de forma efectiva sus cargos, así como para procurar su estabilidad y capacitación continua.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y sus reformas, Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290 y sus Reformas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737; Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: Creación del Sistema Nacional de Acreditación por Competencias en Contrataciones Públicas.-** Créase el Sistema Nacional de Acreditación por Competencias en Contrataciones Públicas, el que administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, como Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público y Municipales.

**SEGUNDO: Objetivo del Sistema de Acreditación.-** El Sistema de Acreditación tiene como objetivo primordial ser un instrumento de transformación efectiva del recurso humano disponible, que comprenda la demostración de competencias orientada hacia el conocimiento técnico y gerencial de la administración de las adquisiciones públicas, en una cadena de abastecimiento dirigida a resultados.

**TERCERO: Definiciones.-** Para la aplicación y los efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

- a) Acreditación: Proceso mediante el cual la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) otorga un reconocimiento técnico a un servidor público que cumple con los requisitos de competencia especificados.
- b) Acreditado: Postulante que aprueba los requisitos establecidos por la DGCE, y ha recibido una Acreditación que se encuentra vigente.
- c) Capacitación en Contrataciones Estatales: Actividad académica cuyo objetivo es generar o fortalecer competencias profesionales significativas en materia de Contrataciones Estatales.
- d) Postulante: Persona que aspira a obtener la acreditación y se somete al procedimiento establecido al efecto por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

**CUARTO: Requisitos y Niveles de Acreditación.-** Las Acreditaciones serán otorgadas considerando los requisitos de educación general, capacitación específica, experiencia y resultados de examen de conocimientos que establezca la Dirección General de Contrataciones del Estado. Los niveles de Acreditación serán establecidos en el Reglamento.

**QUINTO: Demostración del cumplimiento de Requisitos.-** Los postulantes demostrarán el cumplimiento de los requisitos de educación, capacitación y experiencia establecidos para el otorgamiento de las respectivas Acreditaciones, mediante la presentación de información respaldada por declaración de buena Fe del postulante.

La Dirección General de Contrataciones del Estado establecerá un mecanismo idóneo de control posterior que comprenda el seguimiento y verificación de la información presentada por los postulantes, orientado a identificar desviaciones o anomalías.

**SEXTO: Cumplimiento de los requisitos de Acreditación por el Postulante.-** Los servidores públicos que cumplan con los requisitos que establece el proceso de acreditación serán acreedores de una certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado en el nivel de postulación que corresponda.

**SEPTIMO: Registro de Acreditados.-** La Dirección General de Contrataciones del Estado mantendrá un registro electrónico de personas acreditadas, el que será accesible para consulta en el Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**OCTAVO: Obligatoriedad.-** La Dirección General de Contrataciones del Estado, conjuntamente con la Dirección General de Función Pública definirán los cargos que requieran acreditación obligatoria para su adecuado desempeño.

**NOVENO: Vigencia de la Acreditación.-** Las Acreditaciones tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo renovarse de conformidad con los lineamientos emitidos, con la debida anticipación, por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

**DECIMO: Gradualidad en la implementación.-** El Proceso de Acreditación de Competencias en Contrataciones Públicas será implementado de forma gradual, de conformidad al Plan de Implementación del Sistema Nacional de Acreditación que para tal efecto dispondrá la DGCE.

**DECIMO PRIMERO:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará en el presupuesto asignado a la Dirección General de Contrataciones del Estado la partida presupuestaria necesaria para asegurar la implementación, continuidad y sostenibilidad del Sistema Nacional de Acreditación por Competencias en Contrataciones Públicas.

**DECIMO SEGUNDO:** La Dirección General de Contrataciones del Estado deberá emitir el Reglamento que regule el funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación por Competencias en Contrataciones Públicas, y la normativa que regirá en cada proceso de acreditación que se efectúe.

**DECIMO TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) **Iván Acosta Montalván** Ministro.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 20620- M. 125147- Valor C\$ 1,545.00

**“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO” (ADATLE - CARAZO)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos seis (5506), del folio número tres mil doscientos sesenta y seis al folio número tres mil doscientos ochenta y uno (3266-3281), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO” (ADATLE - CARAZO)** Conforme autorización de Resolución del quince de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número tres (3), Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día trece de mayo del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Ampliación, numero veintidós (22), protocolizada por la Licenciada Dina Jacqueline Molina Cruz, el día once de octubre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO”, pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE- CARAZO):** Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúan como presidente **JENNIFER DEL CARMEN GUIDO NARVÁEZ**, que somete a consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO (ADATLE- CARAZO), CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION.** Arto. 1. La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO, se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS”** publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO, se constituye como una asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar **“Asociación”** como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo CARAZO. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS Arto.3 De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Regional, no gubernamental sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales políticos religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otro índole. Arto 4 De sus Objetivos, 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura Regional 2. – Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte, creando mediante competencia , seminarios conferencias

de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en la Región 3.- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil en las Ramas Masculina y femeninas en todo Carazo, 4.- Auspiciar ,Avalar y promover a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias b.- Dictara las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en Carazo, organizados o avalados por la asociación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva d.-Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en Carazo, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.– Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportista del Atletismo que deben representar a Carazo en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención .7.- La Asociación crea programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir ala divulgación del Atletismo en Carazo. CAPITULO III DOMICILIO Arto.5. La asociación tendrá su domicilio en el municipio de Jinotepe del departamento de CARAZO. CAPITULO IV.- PATRIMONIO Arto. 6 El patrimonio de la (ADATLE- CARAZO) **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO**, estará compuesta por a) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines. CAPITULO V DE SUS ORGANOS Arto. 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, Arto. 8 Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformado de la siguiente manera: 1.- Los miembros de Junta Directiva con voz y voto. 2.- Los miembros de la asociación con voz y voto y los representantes de las personas jurídicas que sean miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario general que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la Asociación .Los miembros deberán ser Nicaragüense o residentes debidamente acreditados Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocara una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto. 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente da la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. Arto. 12. Son atribuciones de la Asamblea General. 1.- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o mas miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los estatutos de la acuerdo a los presentes estatutos. 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorera requiriendo de este ultimo una auditoria, en caso sea necesario. 5.- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. Arto. 13.- Las

sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deportes que las Asociación sea miembros. Arto. 14. La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1)- Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15 La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrara por convocatoria de 1.- Del Presidente de la asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la asociación para ello, 1.- Los convocantes decidirán el lugar día y la hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguiente a la fecha que se reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrían tratarse otros puntos en la agenda no incluidos, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presente. 2.- en caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar ala Asamblea General, la convocatoria a la misma podrá ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente Arto 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación está integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. Arto. 17 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1.- Ser Nicaragüense mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a las elecciones. 2.- Pertenecer a unas de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 18. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la en cargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Regional y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que consideren necesario, 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, 4.- Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. Arto.19.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, Arto.20.- Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes.- Arto.21 DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene su cargo y la gestión administrativa, así como la representación legal de la

misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos a fines nacionales e internacionales. Autorizar a todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmara los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva, cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto.22.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia temporal o definitiva de presidente colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto.23.- DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al Presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdo en el libro de actas respectivos, deberá presentar informes de las actividades de la secretaria ala Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar 15 días después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación .Arto 24.- DEL TESORERO: Son atribuciones del tesorero. Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. Arto.25. DEL FISCAL.- Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación. Arto. 26.- La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutiva o (4) cuatro alternas en el año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉS.- Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale dicha Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento. CAPITULO VI DURACION. Arto. 28 La duración de la ADATLE- CARAZO será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los siguientes estatutos. CAPITULO VII Membrecía Arto 29.- Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto 30.- De los derechos de sus miembros. Derecho 1.- Asistir con voz y voto a las Asamblea General 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos 4.- Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole

previa solicitud de autorización y de aval de la Junta Directiva de la Asociación, 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, 6.- Participar en campeonatos Regionales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, 7- proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, 8.- cuando se forme parte de una selección o de un representante Regional o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de practicas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorización por la asociación, 9.- acepta becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, 10.- llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios por club, 11.- conocer de los resultados de la Asamblea General, 12.- exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la Asociación, Arto 31.- De las obligaciones de sus miembros: 1.- cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación, 2.- desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación, 3.- colaborar y participar en los programa o proyectos de la Asociación, 4.- mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva, 5.- suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, 6.- presentar a la Junta Directiva un informe anual, 7.- cuando se trate de representaciones y comités presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, 8.- toda la persona natural afiliada a la asociación deber responder por los desperfectos perdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, Arto. 32. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad e miembros de la asociación lo que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provoco. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.- La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonato Regional, en las ramas masculinas y femeninas, b) preparación de selecciones Regionales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulara esta materia. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto 34.- Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las base siguientes: Cumpliendo los compromisos siguientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a

propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35. Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De Afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina, Arto. 36 Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal e este acto, el de su objeto el de las clausula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo al suscrito notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) JENNIFER DEL CARMEN GUIDO NARVÁEZ, (F) CARMEN MARÍA MATUS CERDA, (F) DANIEL ISAAC TRAÑA RUIZ, (F) MARÍA DE JESÚS GUILCRIST GARCÍA, (F) PABLO ISMAEL ABURTO REYES, (F) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ (NOTARIO). PASO ANTE MÍ: Del Folio número trece y reverso del mismo, al folio numero dieciocho y reverso del mismo, de mi protocolo numero seis que llevo durante el presente año dos mil once y a solicitud de JENNIFER DEL CARMEN GUIDO NARVÁEZ, libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las una y treinta minutos de la tarde del día veintinueve de septiembre del año dos mil once. En seis folios de Ley. DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO VEINTIDOS (22).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día once de octubre del año dos mil doce. Ante Mí : **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día veintidós de mayo del año dos mil dieciséis. Comparece la señora **JENNIFER DEL CARMEN GUIDO NARVAEZ**, mayor de edad, casada, licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con Cédula de Identidad Número cero, cuatro, cuatro, guión, uno, seis, cero, cuatro, siete, nueve, guion cero, cero, cero, dos, letra Y (044-160479-0002Y) . Doy fe de que la compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).**- Se rectifica y aclara la clausula quinta de la Escritura número tres, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO**, se leerá **ORGANOS:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva, constituida por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y FISCAL**, reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir, por medio de reforma, su número de miembros; los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electa, las decisiones que emanen de la Asamblea General, se

tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. **SEGUNDO.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO);** Se rectifica y aclara Capitulo V de sus Órganos, en sus artículos quince, de la Escritura número tres, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO**, se leerá **Arto. 15** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. - Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) JENNIFER DEL CARMEN GUIDO NARVAEZ, (F) Ilegible (NOTARIO PÚBLICO). **PASO ANTE MI:** DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE Y ASOLICITUD DE LA SEÑORA **JENNIFER DEL CARMEN GUIDO NARVAEZ**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN FOLIO ÚTIL DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. (f) **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 20621- M. 125138- Valor C\$ 1,255.00

**“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO  
DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA”  
(ADATLE - CHINANDEGA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos siete (5507), del folio número tres mil doscientos ochenta y dos al folio número tres mil doscientos noventa (3282-3290), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA” (ADATLE - CHINANDEGA)** Conforme autorización de Resolución del quince de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día tres de mayo del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración, número trece (13), protocolizada por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día veinte de agosto del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA”, pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE- CHINANDEGA):** Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúan como presidente **DULCE MARÍA BERRIOS CENTENO**, que somete a consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA (ADATLE- CHINANDEGA), CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION.** Arto. 1. La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS” publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, se constituye como una asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo CHINANDEGA. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS** Arto.3 De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Regional, no gubernamental sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos asuntos raciales políticos religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otro índole. Arto 4 De sus Objetivos, 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura Regional 2. – Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte, creando mediante competencia , seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en la Región 3.- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil en las Ramas Masculina y femeninas en todo Chinandega, 4.- Auspiciar ,Avalar y promover a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias b.- Dictara las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en Chinandega, organizados o avalados por la asociación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva d.-Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en Chinandega, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.– Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportista del Atletismo que deben representar a Chinandega en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención . 7.- La Asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir ala divulgación del Atletismo en Chinandega. **CAPITULO III DOMICILIO** Arto.5. La asociación tendrá su domicilio en el municipio de Chinandega del departamento de CHINANDEGA. **CAPITULO IV.-PATRIMONIO** Arto. 6 El patrimonio de la (ADATLE- CHINANDEGA) “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, estará compuesta por a) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines.



**CAPITULO V DE SUS ORGANOS** Arto. 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, Arto. 8 Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformado de la siguiente manera: 1.-Los miembros de Junta Directiva con voz y voto. 2.-Los miembros de la asociación con voz y voto y los representantes de las personas jurídicas que sean miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario general que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la Asociación. Los miembros deberán ser Nicaragüense o residentes debidamente acreditados Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocara una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto. 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. Arto. 12. Son atribuciones de la Asamblea General. 1.- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o mas miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los estatutos de la acuerdo a los presentes estatutos. 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorera requiriendo de este ultimo una auditoria, en caso sea necesario. 5.- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deportes que las Asociación sea miembros. Arto. 14. La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1)- Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15 La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrara por convocatoria de 1.-Del Presidente de la asociación 2.-Al menos dos tercio de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3.- Al menos dos tercio de los miembros de la Asamblea General de la asociación para ello, 1.- Los convocantes decidirán el lugar día y la hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguiente a la fecha que se reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos en la agenda no incluidos, siempre que al ser sometida esta a la

consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presente. 2.- en caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar ala Asamblea General, la convocatoria a la misma podrá ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente Arto 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación esta integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. Arto. 17 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1.- Ser Nicaragüense mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a las elecciones. 2.- Pertener a unas de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 18. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la en cargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1.-Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Regional y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que consideren necesario, 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, 4.- Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. Arto.19.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, Arto.20.- Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes.- Arto.21 DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene su cargo y la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos a fines nacionales e internacionales. Autorizar a todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmara los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva, cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto.22.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia temporal o definitiva de presidente colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto.23.- DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al Presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigir las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas respectivos, deberá presentar informes de las actividades de la secretaria ala Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar 15 días

después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación .Arto 24.- DEL TESORERO: Son atribuciones del tesorero. Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. Arto.25. DEL FISCAL.- Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación. Arto. 26.- La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutiva o (4) cuatro alternas en el año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉS.- Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale dicha Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento. CAPITULO VI DURACION. Arto. 28 La duración de la ADATLE- CHINANDEGA será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los siguientes estatutos. CAPITULO VII Membrecía Arto 29.- Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto 30.- De los derechos de sus miembros. Derecho 1.- Asistir con voz y voto a las Asamblea General 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos 4.- Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole previa solicitud de autorización y de aval de la Junta Directiva de la Asociación, 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, 6.- Participar en campeonatos Regionales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, 7- proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, 8.- cuando se forme parte de una selección o de un representativo Regional o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de practicas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorización por la asociación, 9.- acepta becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, 10.- llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios por club, 11.- conocer de los resultados de la Asamblea General, 12.- exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la Asociación, Arto 31.- De las obligaciones de sus miembros: 1.- cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación, 2.- desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación, 3.- colaborar y participar en los programa o proyectos de la Asociación, 4.- mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para

poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva, 5.- suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, 6.- presentar a la Junta Directiva un informe anual, 7.- cuando se trate de representaciones y comités presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, 8.- toda la persona natural afiliada a la asociación deber responder por los desperfectos perdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, Arto. 32. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad e miembros de la asociación lo que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provoco. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.- La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonato Regional, en las ramas masculinas y femeninas, b) preparación de selecciones Regionales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulara esta materia. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto 34.- Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las base siguientes: Cumpliendo los compromisos siguientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35. Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De Afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina, Arto. 36 Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal e este acto, el de su objeto el de las clausula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Léida que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo al suscrito notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) DULCE MARÍA BERRIOS CENTENO, (F) RAMIRO FRANCISCO SANDOVAL MAIRENA, (F) OSCAR GABRIEL MUNGUÍA LIRA, (F) JULIO CESAR MELÉNDEZ, (F) GERARDINA JOSÉ VELÁZQUEZ AMAYA, (F) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del Folio numero siete y reverse del mismo, al folio numero doce y reverse del mismo, de mi protocolo numero seis que llevo durante el presente año dos mil once y a solicitud de DULCE MARÍA BERRIOS CENTENO, libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y treinta

minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil once. En seis folios de Ley. (f) **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TRECE (13).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil doce. Ante Mí: **DANIELA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guion, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guion, cero, cero, uno, tres, letra W (281-100474-0013W), autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil dieciséis. Comparece la señora **DULCE MARIA BERRIOS CENETENO**, mayor de edad, casada, licenciada en comunicación social, Cédula de Identidad Número dos, ocho, uno, guion, uno, uno, uno, cero, seis, uno, guion, cero, cero, uno, uno, letra G (281-111061-0011G). Doy fe de que la compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).**- Se rectifica y aclara la clausula quinta de la Escritura número dos, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, se leerá **ORGANOS:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva, constituida por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y FISCAL,** reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir, por medio de reforma, su número de miembros; los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electa, las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. **SEGUNDO.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA);** Se rectifica y aclara Capítulo V de sus Órganos, en sus artículos quince, de la Escritura número dos, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, se leerá **Arto. 15** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. - Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su

validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) **JENNIFER DEL CARMEN GUIDO NARVAEZ**, (F) Ilegible (NOTARIO PÚBLICO).— **PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO VEINTITRES AL FREBNTTE DEL FOLIO VEINTICUATRO DE MI PROTOCOLO NÚMERO UNO QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA **DULCE MARIA BERRIOS CENETENO**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) **DANELIA YASMIN SUAZO**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CARNET: 16281.

Reg. 20622- M. 125144- Valor C\$ 1,545.00

**“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE LEON” (ADATLE - LEON)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos cinco (5505), del folio número tres mil doscientos cincuenta al folio número tres mil doscientos sesenta y cinco (3250-3265), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE LEON” (ADATLE - LEON)** Conforme autorización de Resolución del quince de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuatro (4), Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día once de mayo del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración, número doce (12), protocolizada por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día veinte de agosto del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA TERCERA:** (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN”, pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE LEÓN): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúan como presidente el señor **RODOLFO DE LO ANGELES RAMIREZ**, que somete a consideración de la asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN (ADATLE LEÓN) **CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION.** Arto. 1. La asociación Departamental Atletismo León se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS” publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. Arto.2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de León, se constituye como una asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar

“Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de LEÓN. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS** Arto.3 De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales políticos religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otro índole. Arto 4 De sus Objetivos. 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2 –Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte , creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en el Departamento 3- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil en las Ramas Masculina y femeninas en todo el departamento, 4- Auspiciar, Avalar y promover a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias b.- Dictara las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en el Departamento, organizados o avalados por la asociación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la junta directiva d.-Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo e.- Realizar reconocimientos 5- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en el Departamento ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6 – Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportistas del Atletismo que deben representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención .7. La Asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir ala divulgación del Atletismo en el Departamento. **CAPITULO III. DOMICILIO** Arto.5.La asociación tendrá su domicilio en el municipio de LEÓN del Departamento de LEÓN. **CAPITULO IV.-PATRIMONIO** Arto 6 El patrimonio de la (ADATLE LEÓN) “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN, estará compuesta por a) Los ingresos propios por inscripciones, de membresía b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS** Arto 7.- Los órganos de la asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, Arto 8 Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformado de la siguiente manera: 1-Los miembros de junta Directiva con voz y voto. 2-Los miembros de la asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la asociación .Los miembros deberán ser Nicaragüense o residentes debidamente acreditados Arto 9. El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad mas uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocara una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto 10. La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de VVVVV las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente da la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. Arto. 12. Son atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y

resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o mas miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los estatutos de la acuerdo a los presentes estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este ultimo una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deportes que las Asociación sea miembros. Arto. 14. La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1)- Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos:1- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo 3- Cualquier asunto que la junta directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.4-Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva , por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto 15. La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrara por convocatoria de 1-Del Presidente de la asociación 2-Al menos dos tercio de los miembros de la junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercio de los miembros de la Asamblea General de la asociación para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar día y la hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguiente a la fecha que se reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos en la agenda no incluidos, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presente. 2- en caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar ala Asamblea General, la convocatoria a la misma podrá ser solicitada por los dos tercio de sus miembros afiliados y solventes, en el caso que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva , El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente Arto 16. Junta Directiva – La Junta Directiva de la Asociación esta integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro anos .Arto 17 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser Nicaragüense mayor de veintidós años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a las elecciones.2- Pertenecer a unas de las entidades de la Asociación.3-Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto 18. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la en cargada de promover las actividades de la asociacion y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1-Planificar todas las actividades

y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General lo asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario, 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, 4- Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. Arto.19.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, Arto.20.- Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes.- Arto. 21. DEL PRESIDENTE El presidente de la Junta Directiva es el presidente de la asociación y tiene su cargo y la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos a fines nacionales e internacionales. Autorizara todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmara los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince(15) días siguientes para su aprobación. Arto.22.- DEL VICE-PRESIDENTE Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia temporal o definitiva de presidente colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitivo la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto.23.- DEL SECRETARIO. Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo, deberá presentar informes de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación. Arto 24.- DEL TESORERO.- Son atribuciones del tesorero .Asistir al presidente. En todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estados de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. Arto. 25. DEL FISCAL.- Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación Arto. 26.- La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutiva (4) cuatro alternas en el año de los miembros de la junta directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉS.- Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale la Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento .CAPITULO VI. DURACION Arto. 28 La duración

de la ADATLE LEÓN será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se registrá por los siguientes estatutos. **CAPITULO VII.** Membrecía Arto 29.- Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto 30.- De los derechos de sus miembros. Derecho 1- Asistir con vos y voto a las Asamblea General 2-Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos 4-Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole previa solicitud de autorización y de aval de la junta directiva de la Asociación, 5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, 6- participar en campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, 7- proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, 8.- cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de practicas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorización por la asociación, 9- acepta becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, 10- llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados de la asociación, escuelas, gimnasios por club, 11- conocer de los resultados de la asamblea general, 12- exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la asociación, Arto 31.- de las obligaciones de sus miembros: 1- cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación, 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación, 3.- Colaborar y participar en los programa o proyectos de la asociación, 4.- mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la junta directiva, 5.- suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, 6.- presentar a la Junta Directiva un informe anual, 7.- cuando se trate de representaciones y comités presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, 8.- toda la persona natural afiliada a la asociación deber responder por los desperfectos perdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, Arto. 32. Sanciones.- la infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad e miembros de la asociación lo que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provoco. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS:** Arto. 33.- La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonato departamental, en las ramas

masculinas y femeninas, b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulará esta materia. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto 34.- son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la asociación será acordada en la asamblea general y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las bases siguientes; Cumpliendo los compromisos siguientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES: Arto 35. Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De Afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina, Arto 36.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal e este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo al suscrito notario. Yo el suscrito Notario doy fe de todo lo relacionado.- (F) RODOLFO DE LO ANGELES RAMIREZ, (F) IVAN JOSÉ TELLEZ SIERRA, (F) LUIS ANTONIO ROMERO DONAIRE, (F) JUAN JOSÉ MENDOZA AREAS, (F) LUIS DANIEL MIRANDA GUTIÉRREZ, (F) IRAIDA MERCEDES LINDO ALEMAN (NOTARIO). PASO ANTE MÍ: Del reverso del Folio número ciento uno al reverso del folio número ciento cinco de mi protocolo número dos que llevo durante el presente año dos mil once y a solicitud el señor RODOLFO DE LO ANGELES RAMIREZ, libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil once. En cinco folios de Ley. (F) IRAIDA MERCEDES LINDO ALEMAN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DOCE (12).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil doce. Ante Mí: **DANIELA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guion, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guion, cero, cero, uno, tres, letra W (281-100474-0013W), autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil dieciséis. Comparece el señor **RODOLFO DE LO ANGELES RAMIREZ**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad Número cuatro, cuatro, siete, guion, dos, siete, uno, cero, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, letra U (447-271065-0000U). Doy fe de que la compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).**- Se rectifica y

aclara la cláusula quinta de la Escritura número cuatro, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE LEON**, se leerá **ORGANOS:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva, constituida por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y FISCAL**, reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir, por medio de reforma, su número de miembros; los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electa, las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. **SEGUNDO.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE LEON);** Se rectifica y aclara Capítulo V de sus Órganos, en sus artículos quince, de la Escritura número cuatro, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE LEON**, se leerá **Arto. 15** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. - Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) JENNIFER DEL CARMEN GUIDO NARVAEZ, (F) Ilegible (NOTARIO PÚBLICO). **PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO VEINTITRES DE MI PROTOCOLO NÚMERO UNO QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RODOLFO DE LO ANGELES RAMIREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) DANIELA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CARNET: 16281.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 19518 – M. 120830 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

10182

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRUPO MONTES DE ORO, clase 31 Internacional, Exp. 2009-002866, a favor de GARGOLA AGROPECUARIA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2011092759 Folio 22, Tomo 289 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Abril, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19519 – M. 120797 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de César Raúl Dávila Cabrejos de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; Preparaciones, limpiar, pulir, desengrasar y raspar; Jabones; Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, productos cosméticos para el cabello, lociones capilares; Dentífricos.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003923. Managua, seis de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19520 – M. 120679 – Valor C\$ 775.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 011103 y 260103

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, de sutura específicamente: Autoclave, Bomba de infusión, Bomba perfusora, Cuna térmica, Doppler Fetal, Doppler Vascular, Electro Bisturí, Electrocardiógrafo, Incubadora Clínica, Incubadora de Transporte, Máquina de anestesia, Monitor de Signos Vitales, Nebulizadores, Ultrasonido diagnóstico, Ventilador Pulmonar, tijeras quirúrgicas, pinzas quirúrgicas, bisturíes quirúrgicos, mangos para bisturíes quirúrgicos, suturas quirúrgicas, Curetas, Retractores, Trocares, Porta agujas, Laringoscopios, Espéculos, Otoscopios, Catéteres,

Sello de heparina, Aguja quirúrgica, Sondas quirúrgicas, guías quirúrgicas, Bolsas de colostomía, Implantes ortopédicos, Lentes Intraoculares, Cánulas quirúrgicas, Jeringas, Mascarillas de nebulizadores.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003881. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19521 – M. 1367105 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de JDB International Group Company Limited.- de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261103, 261106, 261108, 280300, 290101, 290102, 290107 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

Medicina herbaria y medicina china; Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; materia para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 30

Té a base de hierbas o productos de té; café, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 32

Bebidas, preparaciones para hacer bebidas; cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003850. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19522 – M. 1367083 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de LUBERSYN CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260406, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES).

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003740. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19523 – M. 120658 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 270502 y 030625

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA PERRO ADULTO.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002366. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19524 – M. 120658 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA PERRO CACHORRO.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003530. Managua, ocho de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19525 – M. 120658 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 030603

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA PERRO ADULTO.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002365. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19526 – M. 120658 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 030603

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA PERRO ADULTO.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002364. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19527 – M. 120658 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 030603

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA PERRO COCHORRO.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002363. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19528 – M. 120658 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 030603

Para proteger:

Clase: 31

PREMIOS O SNACKS PARA PERROS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002362. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.



Reg. 19529 – M. 120658 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261525 y 270502

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002361. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19530 – M. 120658 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Rabbit Plus**

Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA CONEJOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002360. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19531 – M. 120658 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de KELLOGG COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030104

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES PARA EL DESAYUNO; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; BARRAS DE CEREALES; BOTANAS A BASE DE CEREALES.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003047. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19514 – M. 123645 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Shandong Linglong Tyre Co., Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260104, 270519, 260118 y 280300

Para proteger:

Clase: 12

Cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos para vehículos; carcassas de neumáticos; neumáticos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; orugas para vehículos; clavos para neumáticos; bandas de rodadura [tipo rodillo]; cámaras de aire para neumáticos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003573. Managua, nueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19515 – M. 1367075 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Qingdao Yellowsea Rubber Co. Ltd.-de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508, 270517, 280300 y 290112

Para proteger:

Clase: 12

Cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos para vehículos; cubiertas de neumáticos para automóviles; cámaras de aire para neumáticos; neumáticos macizos; orugas para vehículos; clavos para neumáticos; carcassas de neumáticos; neumáticos; cubiertas [neumáticos]; de bicicleta.

Presentada: once de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003667. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19516 – M. 1367079 – Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de SILHOUETTE Internacional Schmied AG. de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

*Silhouette*  
**LiteStyle**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 18

Aparatos e instrumentos ópticos, en particular aparatos ópticos para los ojos; anteojos, en particular anteojos ópticos, anteojos de sol, anteojos deportivos, anteojos de protección, anteojos equipados con elementos decorativos; monturas, chasis, soportes, apoyos y patitas para anteojos; monturas para anteojos, monturas para lentes, chasis, soportes laterales para gafas equipadas con elementos decorativos; gafas ópticas y gafas de sol, marcos de metal o de una combinación de metal y plástico; monturas para gafas, laterales para gafas, soportes para gafas y monturas para gafas fabricadas de metal o de una combinación de metal y plástico; cadenas para gafas, en particular, cadenas para gafas equipadas con elementos decorativos; lentes de cristal; lentes ópticos, lentes de contacto, artículos de óptica, artículos de óptica plásticos; cristal óptico; accesorios para gafas, a saber, paño de limpieza para lentes; envases y estuches para los productos antes mencionados.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003889. Managua, uno de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 195197 – M. 120813 – Valor C\$ 435.00

HUMBERTO I. CARRION MCDONOUGH, Apoderado (a) de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios, en particular productos para el cuidado de los ojos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; desinfectantes.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003337. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 18197 - M. 114944 - Valor C\$ 870.00

**CERTIFICACION**

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA  
Y ACUICULTURA INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-006-2012**

**CONSIDERANDO**

**I**

El Señor JORGE ASFURA JAAR, actuando en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad SEABORN MARKETING AND TECHNOLOGY. Presentó ante Inpesca en fecha veinticinco de mayo del año dos mil doce, Solicitud para que se le autorice ceder derechos de Concesión otorgados a su representada mediante Acuerdo Ejecutivo No. Concesión-PA-004-2011 por 49.62 (cuarenta y o:nueve con sesenta y dos hectáreas), en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, a nombre de la **Sociedad CAMARON ORGANICO DE SANTOS PLUTARCO, SOCIEDAD ANONIMA**, empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo número transacción CH000000062835, por la inscripción de la Sociedad y transacción No. CH000000063300 por la inscripción de los Estatutos, ambos inscritos con el número absoluto de sociedad CH002200000347 y **representada por el Señor Melvin Antonio Estrada Canizales**. Concesión ubicada en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

**II**

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital corresponde a **49.62 (CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

**III**

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas veintinueve de junio y dos de octubre del año dos mil doce.

**IV**

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

**V**

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública Ciento Cuarenta y Seis 146 (Cesión de Derechos de Concesión) de fecha trece de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Amilcar Navarro Amador, en la cual el Señor George Asfura Jaar, en su calidad de Representante Legal de Seaborn Marketing And Technology, Sociedad Anónima cede y traspasa a favor de **Camarón Orgánico de Santos Plutarco, Sociedad Anónima** los derechos de concesión otorgado a Seaborn Marketing mediante concesión PA-004-2011 del veinticuatro de agosto del año dos mil once por 49.62 hectáreas. En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó Inpesca.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición

a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

#### ACUERDA:

**PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo**, y en virtud de la Escritura Pública Número, Ciento Cuarenta y Seis 146 relacionada en el considerando cinco; se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei / Stylirostris* a la Sociedad **CAMARON ORGANICO DE SANTOS PLUTARCO, SOCIEDAD ANONIMA** en un área total de **49.62 (CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	453,371.64	1,414,405.59
2	453,377.56	1,414,273.51
3	453,328.99	1,414,234.42
4	453,237.78	1,414,232.06
5	453,177.96	1,414,210.73
6	453,140.06	1,414,187.63
7	453,115.18	1,414,153.87
8	453,112.22	1,414,079.25
9	453,088.17	1,413,825.42
10	453,045.29	1,413,822.20
11	452,956.45	1,413,860.11
12	452,934.54	1,413,865.44
13	452,891.89	1,413,840.56
14	452,809.56	1,413,772.45
15	452,762.48	1,413,800.29
16	452,680.15	1,413,838.78
17	452,589.83	1,413,707.89
18	452,560.81	1,413,683.01
19	452,486.77	1,413,669.98
20	452,374.83	1,413,643.33
21	452,286.58	1,413,762.38
22	452,290.73	1,413,780.15
23	452,339.89	1,413,821.02
24	452,386.68	1,413,867.21
25	452,394.97	1,413,879.65
26	452,399.12	1,413,896.83
27	452,400.89	1,413,970.27
28	452,441.17	1,413,995.14
29	452,514.02	1,413,967.90
30	452,604.04	1,414,153.28
31	452,608.78	1,414,183.49
32	452,604.64	1,414,209.55
33	452,583.31	1,414,240.94
34	452,526.46	1,414,274.70
35	452,471.37	1,414,281.21
36	452,480.85	1,414,354.06
37	452,472.56	1,414,384.27
38	452,477.30	1,414,402.63
39	452,621.22	1,414,518.13
40	452,654.98	1,414,529.97
41	452,688.15	1,414,518.72
42	452,734.94	1,414,476.67
43	452,785.87	1,414,442.91
44	452,949.93	1,414,493.25
45	453,136.50	1,414,425.14
46	453,235.98	1,414,433.29
47	453,352.68	1,414,430.47

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

**SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.** y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

5. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

6. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

**TERCERO:** El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a la Sociedad **SEABORN MARKETING AND TECHNOLOGY S, de R.L. de C.V en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once.** La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil doce.- (F) **STEADMAN FAGOT MULLER .- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.-** Managua, 9 de septiembre de 2012 Licenciado **Steadman Fagoth Muller** Presidente Ejecutivo Instituto Nicaraguense de la Pesca Su Despacho Estimado Licenciado Fagot: Soy, **MELVIN ANTONIO ESTRADA CANZALEZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público del domicilio de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaraguense número cero cero uno guión dos, seis cero uno siete uno guión cero cero uno seis, letra M (001-26071-0016M) y actuó en mi carácter de Presidente de la Sociedad denominada **“CAMARON ORGANICO DE SANTOS PLUTARCO, SOCIEDAD ANONIMA”**, conocida también como **“SANTOS PLUTARCO, S.A.”** Acredito la existencia legal de dicha entidad y mi representación con los siguientes documentos: A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y APROBACION DE ESTATUTOS, autorizada a las once de la mañana del día dieciséis de Mayo del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Amilcar Navarro Amador, debidamente inscrita bajo el número absoluto: Letra c, Letra H, letra O, letra O, dos dos cero cero cero cero tres cuatro siete (CH00220000347), del Libro de Sociedades del Registro Público y Mercantil del departamento de Chinandega, B) CAPITULO NOVENO (FINALES) ARTICULO CUARENTA Y SEIS (46) DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES “a partir de la firma de esta escritura los socios en asamblea de accionistas acuerdan elegir la primera Junta Directiva y al Vigilante, la cual queda constituida de la siguiente manera: El señor Melvin Antonio Estrada Canizales, ocupara el cargo de Presidente de la Junta Directiva”. Me dirijo a usted con el debido respeto que su autoridad merece, con el fin de hacer de su conocimiento que hemos recibido notificación del Acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-006-2012 con fecha 2 de Octubre de 2012, por la cual se tiene a la Sociedad CAMARON ORGANICO DE SANTOS PLUTARCO, SOCIEDAD ANONIMA, en un área total de 49.62 (CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS HECTAREAS), ubicadas en El Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, como titular de esta concesión. En consecuencia de lo anterior, y estando dentro del plazo de 15 días otorgados para aceptar la titularidad de la concesión antes referida, le expreso que aceptamos lo consignado y establecido en el Acuerdo No. CONCESION-PA-006-2012, emitida por su autoridad y solicito en este acto que se libre a nuestro favor la certificación correspondiente, por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi estima y consideración. Atentamente, Melvin Antonio Estrada Canizales Presidente Camarón Orgánico de Santos Plutarco, S.A. **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación.** (F) **MARISOL MENDIETA GUTIERREZ**, RESPONSABLE ADMINISTRACION CONCESIONES.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TECNOLOGIAAGROPECUARIA**

Reg. 20804 - M. 126374 - Valor C\$ 95.00

**AVISO PARA LA CONTRATACION SIMPLIFICADA No.03.02-2012- ADQUISICION DE BIOLOGICOS PARA LABORATORIO CDT NUEVA GUINEA INTA CENTRO SUR**

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 17 de diciembre de 2012, en el portal único de contratación, el llamado a Contratación Simplificada No.03.02-2012-ADQUISICION DE BIOLOGICOS PARA LABORATORIO CDT NUEVA GUINEA INTA CENTRO SUR.

Para obtener la invitación de la presente contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**(F) ESPERANZA RODRIGUEZ COREA, RESPONSABLE DE ADQUISICIONES INTA.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 20748 - M. 125801 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Selectiva  
(LP) No.092-2012**

**“Adquisición de Tubería para Pozos Perforados”**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompragob.ni](http://www.nicaraguacompragob.ni) a partir del 14 de diciembre de 2012.

**(f) Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 20749 - M. 125877 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 127, del Reglamento de la misma, invita a oferentes a participar en procesos que se describen a continuación. Las invitaciones estarán publicados en la página Nicaragua compra a partir del 14 de Diciembre del año en curso:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No 29/12	Arriendo de Local para Albergar al Juzgado Distrito Penal de Juicios de San Carlos Río San Juan	03/12/12 No. 83	Invitación
Contratación Simplificada No. 30/12	Arriendo del Local, de la Delegación Administrativa de Juigalpa-Chontales	03/12/2012 No.84	Invitación
Contratación Simplificada No. 31/12	Adquisición de Local para Albergar al Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones.	11/12/2012 No. 87	Invitación

Managua, Nicaragua, Diciembre de 2012.

**(F) MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones CSJ.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 20803 - M. 126164 - Valor C\$ 95.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DOCE DE DICIEMBRE DEL 2012. NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA.**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XX-340-2012 del veintiuno de noviembre del año 2012, para evaluar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-15-2012, "Suministro e instalación de anaques en el CEDOC-SIBOIF", con base en el Arto. 50, ítem 1, de la 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" estableció en el acta de apertura de ofertas del día 11 de diciembre del año 2012, que no recibió ninguna oferta en el día y la hora establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para esta licitación.

**II**

Que de conformidad con el Arto. 50 ítem 1) de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad deberá declarar desierta una Licitación, mediante resolución motivada, cuando no se presentare oferta alguna.

**POR TANTO**

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE  
SIB-OIF-XX-358-2012**

a) Declarar desierta la licitación selectiva No. LS-SIBOIF-15-2012, "Suministro e instalación de anaques en el CEDOC-SIBOIF", por no recibirse ninguna oferta dentro del plazo establecido.

b) Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria

(F) **VICTOR M. URCUYO VIDAURE**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION  
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE**

Reg. 20806 - M. 120287 - Valor C\$ 570.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

**CONSULTORIA No. SBCC-001-2012-PNESER**

**"PRE – DISEÑOS Y ESTAQUEO DE PROYECTOS  
DE ELECTRIFICACIÓN RURAL"**

Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

No. del Préstamo: 2342/BL-NI

Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Sector: ENERGIA

**a) Firmas Consultoras que presentaron propuestas y b) puntaje técnico obtenido**

Se detallan las propuestas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en la Solicitud Estándar de Propuesta (SEP). Las firmas consultoras que presentaron propuestas y que fueron evaluadas son las siguientes:

ITEM	NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO
1	MVV decon GmbH	98
2	SERVICIOS ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. (SECSA)	93.1
3	IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.	80.2
4	FEMAB (INGENIERIA Y SISTEMAS)	72.8
5	MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)	6

El Puntaje técnico (pt) requerido para calificar es: 70 puntos

Las firmas que alcanzaron el puntaje técnico requerido para calificar son:

ITEM	NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO
1	MVV decon GmbH	98
2	SERVICIOS ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. (SECSA)	93.1
3	IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.	80.2
4	FEMAB (INGENIERIA Y SISTEMAS)	72.8

**c) Precios evaluados de cada Firma Consultora y d) Puntaje final asignado**

N°	Nombre de la firma	Valor propuesta sin impuestos US\$	Puntaje técnico ponderado (70%)	Puntaje de Precio Ponderado (30%)	Puntaje Final asignado
1	MVV decon GmbH	431,545.00	68.6	21.92	90.52
2	FEMAB (INGENIERIA Y SISTEMAS).	315,328.00	50.96	30	80.96
3	IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A	408,739.00	56.14	23.14	79.28

La propuesta presentada por la firma consultora **SERVICIOS ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. (SECSA)**, no presenta su Propuestas de Precio utilizando los Formularios Estándar (Sección 4) adjuntos, razón por la cual amparados en el Numeral 3.6 de la Sección de la Sección II – Instrucciones para los Consultores del Pedido de Propuesta, el Comité de Selección determina descalificar a la propuesta

presentada por la firma ya que no existe los elementos necesarios para efectuar la evaluación y comparación de las propuestas de precio, por lo tanto no seguirá siendo evaluada en este proceso

e) Firma Consultora Adjudicada

A favor de la firma consultora **MVV DECON GMBH**, por un monto de **US\$ 431,545.00** (Cuatrocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco dólares netos de los Estados Unidos de América), por ser la propuesta que obtuvo el puntaje mas alto. **El Plazo de ejecución es de siete (7) meses calendario.**

**Resumen del alcance del Contrato:** La Firma Consultora deberá realizar todas las actividades definidas en estos Términos de Referencia y aquellas adicionales que consideren necesarios, para cumplir con los productos propuestos en esta consultoría y para garantizar su correcto desarrollo y fiabilidad de los resultados alcanzados.

Se deberán proporcionar los servicios contratados, respaldados por profesionales en cada una de las especialidades necesarias para el correcto desarrollo de la consultoría.

**Fecha de Firma del Contrato:** Quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación de Resolución de adjudicación.

f) La Firma Consultora que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada podrá solicitar una explicación.

**Agencia Ejecutora:** Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)/PNESER

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo ENATREL Coordinador General PNESEER.

Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio Vista Develpoment, Ubicado de la Rotonda la Centroamérica, 600 mts arriba.

Teléfono: (505) 2252-7400 Ext. 4509

E-mail: [emansell@pneser-fodien.gob.ni](mailto:emansell@pneser-fodien.gob.ni); [smansell@enatrel.gob.ni](mailto:smansell@enatrel.gob.ni)

-----  
Reg. 20807 - M. 126285 - Valor C\$ 190.00

### AVISO DE ADJUDICACIÓN

**Licitación Pública Internacional No. LPI-003-2012-PNESEER “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL”**

**Proyecto:** Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESEER)

**Préstamo/Crédito Número:** 2342/BL-NI

**Financiamiento:** Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

**Sector:** ENERGIA

**Resumen:** Bienes – País del Proyecto: Nicaragua, C.A. **Licitación Pública Internacional No. LPI-003-2012-PNESEER “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS CONEXOS**

**PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL”.**

**Oferentes Adjudicados:**

**LOTE N° 1 “Sector Oriente (Boaco, Chontales, RAAS, Rio San Juan), 15 comunidades”. CODESA NICARAGUA, S.A. UBICADA BOLONIA, NO. 49, PARQUE EL CARMEN SUR OESTE, CONTIGUO A LUGO RENTA CAR/COLONIA MANTICA IGLESIA EL CARMEN 2C. AL NORTE, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 346,515.04 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 346,515.14**

**LOTE N° 2 “Sector Sur 1 (Carazo), 7 Comunidades”. INDUSTRIAS EDISON, S.A. UBICADA SHELL CIUDAD JARDIN 1C. AL NORTE, 1C AL ESTE NOS.11-14, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 267,879.39 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 239,926.02**

**LOTE N° 3 “Sector Sur 2 (Masaya y Carazo), 18 Comunidades”. INDUSTRIAS EDISON, S.A. UBICADA SHELL CIUDAD JARDIN 1C. AL NORTE, 1C AL ESTE NOS.11-14, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 315,429.25 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 282,883.07**

**LOTE N° 4 “Sector Sur 3 (Departamentos: Granada, Masaya), 26 Comunidades. MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR), UBICADO RES. PASEO DE LAS COLINAS NO.623 KM 8 CTRA MASAYA, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 472,687.97 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 472,680.97 LOTE**

**N° 5 “Sector Managua 1 (El Crucero, Managua, San Rafael del Sur, Tiquantepe, Villa Carlos Fonseca), 33 Comunidades. CODESA NICARAGUA, S.A. UBICADA BOLONIA, NO. 49, PARQUE EL CARMEN SUR OESTE, CONTIGUO A LUGO RENTA CAR/COLONIA MANTICA IGLESIA EL CARMEN 2C. AL NORTE, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 519,001.91 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 519,001.86**

**LOTE N° 6 “Sector Sur (Granada, Rivas), 13 Comunidades. TSK ELECTRÓNICA Y ELECTRICIDAD, S.A., UBICADA RESIDENCIAL LOMAS DEL VALLE DE CASA DE INFORMACION 3C. AL SUR 1C. ABAJO CASA G-31, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 247,173.85 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 247,159.85**

**LOTE N° 7 “Sector Norte (Departamentos: Estelí, Madriz, Nueva Segovia, Jinotega y Matagalpa), 32 Comunidades”. TSK ELECTRÓNICA Y ELECTRICIDAD, S.A., UBICADA RESIDENCIAL LOMAS DEL VALLE DE CASA DE INFORMACION 3C. AL SUR 1C. ABAJO CASA G-31, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 736,315.66 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 736,308.42**

**LOTE N° 8 “Sector Occidente 1 (Departamentos: León), 16**

Comunidades". LINDMAN ENTERPRISES CORP, UBICADA EN COLONIA 14 DE SEPTIEMBRE CASA NO. 360, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 428,778.18 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 384,584.02

LOTE N° 9 "Sector Managua 2 (Managua, Mateare, Tipitapa), 18 comunidades. MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR), UBICADO RES. PASEO DE LAS COLINAS NO. 623 KM 8 CTRA MASAYA, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 645,283.32 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 645,269.32

LOTE N° 10 "Sector Occidente 2 (León, Chinandega), 22 Comunidades". CODESA NICARAGUA, S.A, UBICADA BOLONIA, NO. 49, PARQUE EL CARMEN SUR OESTE, CONTIGUO A LUGO RENTA CAR/COLONIA MANTICA IGLESIA EL CARMEN 2C. AL NORTE, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 494,726.49 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 494,726.52

**OFERENTES EVALUADOS:** Se detalla las ofertas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación (DDL), las que fueron evaluadas incluyendo revisión de errores aritméticos y precio ofertado corregido, las cuales se describen a continuación:

LOTE No. 1 "Sector Oriente (Boaco, Chontales, RAAS, Rio San Juan), 15 comunidades"

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
CODESA Nicaragua S.A.	346,515.04	346,515.14
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	364,933.08	364,926.08

LOTE No. 2 "Sector Sur 1 (Carazo), 7 Comunidades".

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
INDUSTRIAS EDISON S.A.	267,879.39	239,926.02
CODESA Nicaragua S.A.	278,168.85	275,090.07
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	307,147.49	307,133.49

LOTE No. 3 "Sector Sur 2 (Masaya y Carazo), 18 Comunidades".

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
INDUSTRIAS EDISON S.A.	267,879.39	239,926.02
CODESA Nicaragua S.A.	278,168.85	275,090.07
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	307,147.49	307,133.49
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	373,175.82	373,168.82

LOTE No. 4 "SECTOR SUR 3 (DEPARTAMENTOS: GRANADA, MASAYA), 26 Comunidades".

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)	472,687.97	472,680.97
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	498,976.18	498,969.18

LOTE No. 5 "Sector Managua 1 (El Crucero, Managua, San Rafael del Sur, Ticuantepe, Villa Carlos Fonseca), 33 Comunidades".

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
CODESA Nicaragua S.A.	519,001.91	519,001.86
MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)	570,359.84	570,345.84
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	601,842.09	601,828.09

LOTE No. 6 "Sector Sur (Granada, Rivas), 13 Comunidades".

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	247,173.85	247,159.85
CODESA Nicaragua S.A.	278,873.64	273,318.12
MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)	295,022.59	295,008.59

LOTE No. 7 "SECTOR NORTE (DEPARTAMENTOS: Estelí, Madriz, Nueva Segovia, Jinotega y Matagalpa), 32 Comunidades".

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	736,315.66	736,308.42

LOTE No. 8 "SECTOR OCCIDENTE 1 (DEPARTAMENTOS: LEÓN), 16 Comunidades".

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
Lindman Enterprises Corp.	428,778.18	384,544.02
CODESA Nicaragua S.A.	392,944.52	384,911.48
MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)	396,265.99	396,251.99
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	418,815.58	418,801.58

LOTE No. 9 "Sector Managua 2 (Managua, Mateare, Tipitapa), 18 comunidades".

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)	645,283.32	645,269.32
CODESA Nicaragua S.A.	618,776.43	654,585.11
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	682,799.05	682,785.05

LOTE No. 10 "Sector Occidente 2 (León, Chinandega), 22 Comunidades".

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido y Evaluado US\$
----------	----------------------	----------------------------------

CODESA Nicaragua S.A.	494,726.49	494,726.52
MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)	514,023.97	514,009.97
TSK Electrónica y Electricidad, S.A.	543,157.54	543,143.54

#### OFERENTES RECHAZADOS:

El Oferente **SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER)**: De conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación y después de revisar la oferta presentada por el oferente, el Comité de Licitación concluye que esta oferta **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL de conformidad a la IAO 30 y 33. El Oferente **CODESA NICARAGUA, S.A.** en el **Lote No. 4**, en la Lista de Precios no cotiza el Ítems No. 3 Poste de Concreto de 30', y en el **Lote No. 7** no cotiza el Ítems No. 8 Transformador de 10 KVA, 14,4/24,9 KV, 120/240 v, razón por la cual **NO CUMPLEN** con la presentación completa de la documentación requerida para evaluar estos lotes, por lo que de conformidad con las Clausulas 12.2, 14.8 y 32. 2 (b) de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes", razón por la cual **su oferta se rechaza para los Lotes 4 y 7**. El Oferente **Industrias Edison, S.A. en los Lotes Números 4, 5, 6, 8, 9 y 10**, en la Lista de Precios no cotiza el Ítems No. 2.1 de los Servicios Conexos que se refiere a la Instalación (construcción) de las redes de distribución en las comunidades incluidas en cada lote, de acuerdo a los alcances establecidos en los Diseños Finales aprobados por El Contratante y válidos para construcción por DISNORTE o DISSUR, razón por la cual **NO CUMPLEN** con la presentación completa de la documentación requerida para evaluar estos lotes, por lo que de conformidad con las Clausulas 12.2, 14.8 y 32. 2 (b) de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes", razón por la cual **su oferta se rechaza para los Lotes 4, 5, 6, 8, 9 y 10**. El oferente **SILVA INTERNACIONAL, S.A. (SINSA)**, **NO CUMPLEN** con la presentación completa de la documentación requerida para evaluar: de conformidad a IAO 21.2 (f) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe de Permanecer válida por un período de 28 días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, es decir 148 días calendarios, ya que el tiempo de validez de la garantía presentada fue únicamente 120, por lo que **su oferta se rechaza**.

**País del Contratista: MANAGUA, NICARAGUA, C.A.**

**Monto de Contrato: LOTE N° 1** "Sector Oriente (Boaco, Chontales, RAAS, Rio San Juan), 15 comunidades", la oferta presentada por **CODESA Nicaragua S.A.** con un monto de **US\$ 346,515.14** (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 14/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**. **LOTE N° 2** "Sector Sur 1 (Carazo), 7 Comunidades", la oferta presentada por **INDUSTRIAS EDISON, S.A.** con un monto de **US\$ 239,926.02** (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 02/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**. **LOTE N° 3** "Sector Sur 2 (Masaya y Carazo), 18 Comunidades", la oferta presentada por **INDUSTRIAS EDISON, S.A.** con un monto de **US\$ 282,883.07** (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 07/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**. **LOTE N° 4** "Sector Sur 3 (Departamentos: Granada, Masaya), 26 Comunidades", la oferta presentada por **MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)**, con un monto de **US\$ 472,680.97** (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS

OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**. **LOTE N° 5** "Sector Managua 1 (El Crucero, Managua, San Rafael del Sur, Ticuantepe, Villa Carlos Fonseca), 33 Comunidades", la oferta presentada por **CODESA Nicaragua S.A.**, con un monto de **US\$ 519,001.86** (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**. **LOTE N° 6** "Sector Sur (Granada, Rivas), 13 Comunidades", la oferta presentada por **TSK Electrónica y Electricidad, S.A.**, con un monto de **US\$ 247,159.85** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 85/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**. **LOTE N° 7** "Sector Norte (Departamentos: Estelí, Madriz, Nueva Segovia, Jinotega y Matagalpa), 32 Comunidades", la oferta presentada por **TSK Electrónica y Electricidad, S.A.**, con un monto de **US\$ 736,308.42** (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**. **LOTE N° 8** "Sector Occidente 1 (Departamentos: León), 16 Comunidades", la oferta presentada por **Lindman Enterprises Corp.**, con un monto de **US\$ 384,544.02** (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 02/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**. **LOTE N° 9** "Sector Managua 2 (Managua, Mateare, Tipitapa), 18 comunidades", la oferta presentada por **MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)**, con un monto de **US\$ 645,269.32** (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**. **LOTE N° 10** "Sector Occidente 2 (León, Chinandega), 22 Comunidades", la oferta presentada por **CODESA Nicaragua S.A.**, con un monto de **US\$ 494,726.52** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100), **plazo de ejecución ciento veinte días (120)**.

**Fecha de Firma del Contrato:** Para la firma del Contrato la empresa adjudicada deberá: presentar en un plazo no mayor de veintiocho (28) días calendarios la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, todo de conformidad con lo establecido en el numeral 44 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes" y en la Clausula 17.1 de las Condiciones Especiales del Contrato del Documento de Licitación, la cual deberá ajustarse conforme al Modelo de Garantía de Contrato establecida en el Punto No. 2 de la Sección No. IX Formularios del Contrato del Documento de Licitación. Así mismo deberá presentar para efectos de la firma del Convenio o Contrato de conformidad con lo establecido en el Numeral 43.2 de la Sección I, la documentación legal que presentó en la oferta en fotocopia simple, debidamente autenticada ante las autoridades competentes de su país y finalmente ante el Consulado nicaragüense correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección Consular) de la República de Nicaragua para cumplir con las autenticas de Ley establecidas en la Legislación Nacional. La entrega de los Bienes y el Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizarán conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos de la Sección VI del Documento de Licitación (DDL) del presente proceso.

**Agencia Ejecutora: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL) PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER) Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Presidente**



**Ejecutivo ENATREL** Coordinador General PNESEROficinas Centrales ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Oficinas de ENATREL, Segundo Piso. ENATREL, Teléfono: (505) 2252-7400 ext 4509 E-mail: smansell@enatrel.gob.ni; smansell@pneser-fodien.gob.ni

(F) **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL COORDINADOR GENERAL PNESE.

-----  
**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LPI-005-2012-PNESE**

**“ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL**

**Proyecto:** Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESE)

**Préstamo/Crédito Número:** 2342/BL-NI-2

**Financiamiento:** Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

**Sector:** ENERGIA

**Resumen:** Bienes – País del Proyecto: Nicaragua, C.A.

**Licitación Pública Internacional No. LPI-005-2012-PNESE “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL”**

**Oferentes Adjudicados:**

**Lote No. 1 “POSTES DE CONCRETO”. TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.**, UBICADA RESIDENCIAL LOMAS DEL VALLE DE CASA DE INFORMACION 3C. AL SUR 1C. ABAJO CASA G-31, MANGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 3,081,674.00 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 3,138,174.00

**Lote No. 2 “CONDUCTORES Y PREFORMADOS “. KOBREX S.A. DE C.V.** UBICADO DOMICILIO FISCAL. CAMINO HUINALÁ-MEZQUITAL # 800. APODACA, NUEVO LEON, MEXICO. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 3,812,004.51 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 3,892,166.55

**Lote No. 3 “TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION”.**

**IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA)**, UBICADO EN KM 7.5 CARRETERA NORTE COMPLEJO COVIRSA 1, FRENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 900,629.33 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 900,629.33

**Lote No. 4 “AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA. IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS**

**DE NICARAGUA S.A (IMPELSA)**, UBICADO KM 7.5 CARRETERA NORTE COMPLEJO COVIRSA 1, FRENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 959,926.50 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 959,926.50

**Lote No. 5 “MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS”. MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR)**, UBICADO RES. PASEO DE LAS COLINAS NO.623 KM 8 CTRA MASAYA, MANAGUA, NICARAGUA. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 570,359.84 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 419,146.00

**OFERENTES EVALUADOS:** Se detalla las ofertas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación (DDL), las que fueron evaluadas incluyendo revisión de errores aritméticos y precio ofertado corregido, las cuales se describen a continuación:

**Lote No. 1 “POSTES DE CONCRETO”**

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Evaluado US\$
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A.	3,081,674.00	3,138,174.00
PRODUCTOS ATLAS S.A. DE C.V.	3,950,095.00	3,950,095.00
INDUSTRIAS EDISON S.A.	4,736,698.00	4,736,698.00

**Lote No. 2 “CONDUCTORES Y PREFORMADOS**

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Evaluado US\$
KOBREX S.A DE C.V.	3,812,004.51	3,892,166.55
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A.	3,946,392.75	3,946,378.75

**Lote No. 3 “TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION”**

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Corregido US\$
IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A (IMPELSA).	900,629.33	900,629.33
SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER)	907,095.99	907,095.99
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A.	945,877.70	945,870.70

**EVALUACION DE PÉRDIDAS DE LOS TRANSFORMADORES LOTE No. 3.**

No	Oferente	Precio Corregido US\$	APLICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACION (CALCULO DE PERDIDAS DE TRANSFORMADORES) US\$	PRECIO EVALUADO US\$
1	IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A (IMPELSA)	900,629.33	167,648.84	1,068,278.17
2	SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER)	907,095.99	167,648.84	1,074,744.83
3	TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A.	945,870.70	167,648.84	1,113,519.54

**Lote No. 4 “AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA”**

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Evaluado US\$
IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA)	959,926.50	959,926.50
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A.	983,964.00	983,957.00

**Lote No. 5 “MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS”**

Oferente	Precio Ofertado US\$	Precio Evaluado US\$
MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR).	570,359.84	419,146.00
IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA)	490,958.00	490,958.00

**OFERENTES RECHAZADOS:** El oferente **POSCRET EL SALVADOR S.A. DE C.V., NO CUMPLEN** con la presentación completa de la documentación requerida para evaluar: No oferta en la Lista de Precios el Ítems No. 1 “Cono de anclar, superficie 250 pulg<sup>2</sup>”, del Lote No. 1 “POSTES DE CONCRETO”, por lo que de conformidad con las Clausulas 12.2, 14.8 y 32. 2 (b) de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes”, **SU OFERTA SE RECHAZA.**

**Lote No. 1 “POSTES DE CONCRETO”,** Los oferentes **PRODUCTOS ASAF e IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA), NO CUMPLEN** sustancialmente con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL, **razón por la cual no pasan a la siguiente etapa de evaluación.**

**Lote No. 2 “CONDUCTORES Y PREFORMADOS”,** los oferentes **SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER), MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR), IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA) e INDUSTRIAS EDISON S.A NO CUMPLEN** sustancialmente con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL, **razón por la cual no pasa a la siguiente etapa de evaluación.**

**Lote No. 3 “TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION”,** los oferentes **MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR), ARTICULOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE NICARAGUA S.A. (ACN) e INDUSTRIAS EDISON S.A. NO CUMPLEN** sustancialmente con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL, **razón por la cual no pasa a la siguiente etapa de evaluación.**

**Lote No. 4 “AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA”,** los oferentes **INDUSTRIAS EDISON S. A, SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER), MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR), NO CUMPLEN** sustancialmente con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL, **razón por la cual no pasa a la siguiente etapa de evaluación.**

**Lote No. 5 “MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS”,** los **INDUSTRIAS EDISON S. A, SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER) y TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A, NO CUMPLEN** sustancialmente con las

especificaciones técnicas establecidas en el DDL razón por la cual **NO PASAN** a la siguiente etapa de evaluación.

**País del Contratista: MANAGUA, NICARAGUA, C.A.**

**Monto de Contrato: Lote No. 1 “POSTES DE CONCRETO”,** al oferente: **TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.** con un monto de **U\$ 3,138,174.00** (Tres millones ciento treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), **tiempo de ejecución ciento veinte (120) días calendarios.**

**Lote No. 2 “CONDUCTORES Y PREFORMADOS”,** al oferente **KOBREX S.A. DE C.V.** con un monto de **U\$ 3,892,166.55** (Tres millones ochocientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 55/100), **tiempo de ejecución noventa (90) días calendarios.**

**Lote No. 3 “TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION”,** al oferente **IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA)** por un monto de **U\$ 900,629.33** (Novecientos mil seiscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), **tiempo de ejecución noventa (90) días calendarios.**

**Lote No. 4 “AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA,** al oferente **IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A (IMPELSA),** con un monto de **U\$ 959,926.50** (Novecientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), **tiempo de ejecución noventa (90) días calendarios.**

**Lote No. 5 “MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS”** al oferente **MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR),** con un monto de **U\$ 419,146.00** (Cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta y seis dólares de Estados Unidos de América), **tiempo de ejecución sesenta (60) días calendarios.**

**Fecha de Firma del Contrato:** Para la firma del Contrato la empresa adjudicada deberá presentar en un plazo no mayor de veintiocho (28) días calendarios la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, todo de conformidad con lo establecido en el numeral 44 de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes” y en la Clausula 17.1 de las Condiciones Especiales del Contrato del Documento de Licitación, la cual deberá ajustarse conforme al Modelo de Garantía de Contrato establecida en el Punto No. 2 de la Sección No. IX Formularios del Contrato del Documento de Licitación. Así mismo deberá presentar para efectos de la firma del Convenio o Contrato de conformidad con lo establecido en el Numeral 43.2 de la Sección I, la documentación legal que presentó en la oferta en fotocopia simple, debidamente autenticada ante las autoridades competentes de su país y finalmente ante el Consulado nicaragüense correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección Consular) de la República de Nicaragua para cumplir con las autenticas de Ley establecidas en la Legislación Nacional. La entrega de los Bienes y el Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizarán conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos de la Sección VI del Documento de Licitación (DDL) del presente proceso.

**Agencia Ejecutora: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL) PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER).**

(F) Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Presidente Ejecutivo ENATREL Coordinador General PNESE Oficinas Centrales ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Oficinas de ENATREL, Segundo Piso. ENATREL, Teléfono: (505) 2252-7400 ext 4509

E-mail: [smansell@enatrel.gob.ni](mailto:smansell@enatrel.gob.ni); [smansell@pneser-fodien.gob.ni](mailto:smansell@pneser-fodien.gob.ni)

ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL COORDINADOR GENERAL PNESE.

ALCALDIA

Reg. 20573 - M. 125116 - Valor C\$ 190.00

**Alcaldía de Managua**

**AVISO DE LICITACIÓN N° 03/2013**

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO	APERTURA
1	Mejoramiento de drenaje pluvial B° Jonathan González	040/2012	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre 2012 a las 9:00 am	El 22 de enero de 2013 a las 2:00 pm
2	Mejoramiento de barrio Las Torres, construcción de alcantarillado sanitario	041/2013	Cotización Mayor	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 19 de diciembre 2012 a las 9:00 am	26 de diciembre 2012 a las 9:30 am
3	Mejoramiento vial, B° Rigoberto López Pérez	042/2013	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre 2012 a las 09:00 am	El 22 de enero de 2013 a las 3:00 pm
4	Mejoramiento vial, B° Bello Horizonte III y IV Etapa	043/2013	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre 2012 a las 10:00 am	El 22 de enero de 2013 a las 4:00 pm
5	Mejoramiento vial, Comarca Las Flores	044/2013	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre 2012 a las 9:00 am	El 23 de enero de 2013 a las 9:00 am
6	Mejoramiento vial, B° Carlos Fonseca	045/2013	Por Registro	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 19 de diciembre 2012 a las 9:00 am	El 28 de diciembre de 2012 a las 10:00 am
7	Construcción de parque infantil B° Laureano Mairena	046/2013	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre a la 2:00 pm	El 23 de enero de 2013 a las 10:00 am

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

(f) Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua

2-2

UNIVERSIDADES

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 16202 – M. 1171229 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0655 Partida N°. 14345 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana,

10195

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEXCA YOLANDA DIAZ FLORES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 20936 – M. 126147 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 498, Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ERICK JAVIER DIAZ JARQUIN**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20802 – M. 126342 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1081, Folio 037, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**XIOMARA ALONSO PICHARDO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 03 días del mes de diciembre de 2012. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 20800 – M. 126318 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 357 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**YEISNER GILBERTO AVECEDO GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 20801 – M. 126334 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 359 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**DULCE MASSIEL PONCE TORREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 19486 – M. 120289 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 924, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**ERBY LEVINE FRANKLIN SAM**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de junio del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tuckler..

Es conforme. Bluefields, 28 de junio del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 19487 – M. 120289 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO OSLUND RAINS FRANKLIN SAM**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 19488 – M. 120356 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 112, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**WILBER DE LOS ANGELES ROA MORA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en**

**Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y ocho días del mes de septiembre. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 19489 - M. 120361 - Valor C\$ 380.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Primer Grado en Imagenología**, presentada por **LUZ MARINA DELGADO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, Cuba, 5 de enero de 2012, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del trece de abril del año dos mil doce el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Primer Grado en Imagenología** de **LUZ MARINA DELGADO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencia Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Primer Grado en Imagenología**, de **LUZ MARINA DELGADO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 222, Folios 244,245, Tomo V. Managua, 28 de Mayo del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Integral**, presentada por **LUZ MARINA DELGADO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, Cuba, 6 de enero de 2010, y para los efectos contemplados en los

artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del trece de abril del año dos mil doce el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Integral** de **LUZ MARINA DELGADO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencia Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina Integral**, de **LUZ MARINA DELGADO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 221, Folios 243,244, Tomo V. Managua, 28 de Mayo del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 19490 – M. 120392 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 067 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CRISTHIAN ELENA ARGUELLO SOMARRIBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas - y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19491 – M. 120419 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC –

(Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 016, Partida: 0182, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

**CARMEN EDITH RIOS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 04 de julio de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 19492 – M. 120444 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página CIENTO VEINTE, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University: (LA AU)**”. **POR CUANTO:**

**MARYCELA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 19493 – M. 120190 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4457 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**FRANCIS ELIETH CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19494 – M. 120374 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2459, Página 050 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO CHEVEZ TALAVERA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de octubre de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19495 – M. 120255 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 377 Tomo V Partida 1128 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MARVIN JOSE CASCO GUIDO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Lic. Tomas Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cuatro. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19532 – M. 120678 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 322, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA LIGIA GUIDO GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vélchez. (f) Ing. Manuel Lopez Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19533 – M. 120894 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 019, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GUILLERMO DEL CARMEN SEVILLA DUARTE**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19534 – M. 120722 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18, Página 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTA AZUCENA DAVILA TINOCO**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19535 – M. 120633 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 251, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**KATTYA LORENA CERDA GUADAMUZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19690 – M. 121143 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 174, Página 004, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RUTH NOEMI HERNÁNDEZ POTOY**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 19709 – M. 121175 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53, Partida 2669 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MARLYN JOSEFA SOTO MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19710 – M. 121177 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 50, Partida 2664 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**GLORIA CRISTINA ESPINAL BERTRAND**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19711 – M. 121174 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 52, Partida 2668 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MEYLING LISSETTE ALVAREZ LORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19712 – M. 121169 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 301 Tomo XI Partida 9010 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MARIA JOSE RODRIGUEZ BACA**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19713 – M. 121167 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 301 Tomo XI Partida 9009 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**AARON ERNESTO FLETES SANDOVAL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19714 – M. 121231 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 414 Tomo XI Partida 9349 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ANA LISSETTE TRIGUERO BACA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19715 – M. 121648 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 224 Tomo XI Partida 8779 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**NERY EDILFORD KIRKILANDS CASTELLON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidos días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19716 – M. 121234 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 414 Tomo XI Partida 9348 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**NAYIRIS LAZO CABEZAS**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.19717 – M. 121126 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 247, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERVING ANTONIO BRICEÑO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.19718 – M. 121128 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 248, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.19719 – M. 121117 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 295, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SILVIA MARIA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19720 – M. 121105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 219, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GABRIELA AUXILIADORA FUENTES CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.19721 – M. 120198 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 161, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DANNERIS OMARA MEDINA LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19722 – M. 121135 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 250, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GIOVANI YAMIL ORTIZ ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.19723 – M. 121133 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 248, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VERONICA LISSETH CRUZ VALVERDE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.19724 – M. 121153 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 30, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YELSY DANIEL TELICA LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 19725 – M. 121191 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA ISABEL MONTANO MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg.19726 – M. 121195 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 278, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAZMIN LUCERO VARGAS ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computacion**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19727 – M. 121196 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 334, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS ALFONSO ESPINOZA CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19728 – M. 121205 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 261, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LENINBLADIMIRACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física -Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.19729 – M. 121218 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 160, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HERIBERTO JOSE SOLORZANO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.19730 – M. 121222 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 376, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLENDA MARIA QUINTERO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19731 – M. 121247 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MATHA MYRIAM JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 19732 – M. 121266 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DANILO PASCUAL FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2011. (f) Directora.

Reg.19733 – M. 121278 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 119, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA HERNANDEZ CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empress**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19734 – M. 121290 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REYNA TERESA GONZALEZ LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg.19735 – M. 121315 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 345, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MEYLING YAOSKA TRUJILLO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 19736 – M. 121324 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 452, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LISSA MARIE PALMA RIZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg.19737 – M. 121325 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 339, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAHAYRA LISSETH LOPEZ MATAMOROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.19738 – M. 121349 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 337, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALBERTO LEONARDO GARCIA ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19739 – M. 121331 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 321, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RUTH DEL CARMEN HERNANDEZ TREMINIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19740 – M. 121309 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Matagalpa, certifica que en la Página 521, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**MELBA RAMONA QUAN CENTENO**, ha cumplido con todos

los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año dos mil doce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortéz Marchena.. El Vice-rector Académico, Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, Veintinueve días de julio del dos mil doce. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vicerrector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. 19741 – M. 121304 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Matagalpa, certifica que en la Página 535, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**DAYSI NOHEMI SEQUEIRA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año dos mil doce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortéz Marchena.. El Vice-rector Académico, Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, Veintinueve días de julio del dos mil doce. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vicerrector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. 19742 – M. 121288 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 705, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**ESSIE ESCARLETT AMADOR SARANTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes octubre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 22 de noviembre del 2011 (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 19743 – M. 121288 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 798, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**MARYINA MARYOLI MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 11 de febrero del 2012 (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 19744 – M. 121288 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 879, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**MARIA GUILLERMINA ESTRADA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes abril del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 07 de mayo del 2012 (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 19745 – M. 121202 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 894, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**KENYA COFFIN KITTLER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes junio del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 28 de junio del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 19746 – M. 121140 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 08, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ARMANDO ANTONIO BALITAN GAITAN**, Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 19747 – M. 121225 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4488 Acta No. 26 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**SARA ELIZABETH BRIONES GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19748 – M. 121219 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 161, bajo el Número 375, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**RIGOBERTO LOPEZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 19749 – M. 121219 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 129, bajo el Número 379, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**JACKELINE VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 19750 – M. 121204 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 03 Partida 028 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana

“UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**JERRY ALBERTO FIGUEROA RUBIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 22 días del mes de julio del año dos mil doce.

Es conforme, Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector UNIMET.

Reg. 19751 – M. 121151 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la pagina 105 tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: “La Universidad Técnica de Comercio - **POR CUANTO:**

**MARINA DEL CARMEN RIVAS URBINA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez. La Rectora de la Universidad: Lic. Gladys Bonilla Muñoz; El Secretario General: Lic. Hulda Bonilla Muñoz”

Es conforme; Managua, 01 de noviembre del 2012 (f) Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19752 – M. 121269 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 201 Página 201 Tomo I, el Título a nombre de:

**ABNER SELIM MORENO LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D Alina Salomón Santos. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..



Managua, 14 de noviembre del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 19753 – M. 121317 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 121-122 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS MENA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de julio de 2009. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19754 – M. 121317 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 225, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JULIO CESAR GARAY REYES**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19755 – M. 121319 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 753 Página 377, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:** **HECTOR FERNANDO ALMENDAREZ OROZCO**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de agosto de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19756 – M. 121185 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 33 Partida No. 17, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Maestría e la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA ROJAS ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Computación Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca., El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre de 2012. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 19757 – M. 121185 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 34 Partida No. 17, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Maestría e la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO ZEPEDA SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Computación Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca., El Secretario

General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre de 2012. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 19536 – M. 120681 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 219, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA GISSELL MENDOZA CISNEROS**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19537 – M. 120737 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 004, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALVARO FELICIANO SANDIGO AMADOR**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19538 – M. 120685 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27 Partida 2815 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JOSE TOMAS CUADRA MENDIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19539 – M. 120662 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47 Partida 2855 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JESSICA MASSIEL ZAMORA PAIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19540 – M. 120671 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 475, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CAROLINA MERCEDES VILCHEZ PAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19541 – M. 120706 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 480, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLENYS JUDITH GALLO SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 18641 - M. 119517 - Valor C\$ 2,175

### CERTIFICACION

LICENCIADA AMPARO LUISA MARTINEZ MORALES, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, LIBRA CERTIFICACION DE LA SENTENCIA QUE ROLA EN LOS FOLIOS 331, 332, 333, 334, 335, DEL TOMO C, LIBRO DE SENTENCIAS CIVILES QUE LLEVA ESTE JUZGADO EN EL CORRIENTE AÑO, LA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE: VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a las doce y veintitrés minutos de la tarde del día Veintidós de Marzo del año dos mil once, comparecen la señora Ivania del Socorro Valle Salinas, mayor de edad, soltera, ama de casa, identificada con cedula de Identidad numero 361-100868-0007R y del domicilio del Municipio de Teustepe del departamento de Boaco, en su carácter de Apoderado Generalísimo de su hermano Fredy Eugenio Valle Salinas lo que demuestra con Escritura Pública Número Doscientos Cuarenta y seis (46) Poder Generalísimo, elaborada por el Notario Domingo Antonio Jarquin Rivera en esta ciudad de Boaco, a las diez de la mañana del Treinta y uno de Agosto del año dos mil cinco, y expone: Que en fecha Catorce de Enero del año dos mil nueve, su representado abrió un Certificado de Depósito a Plazo fijo por la cantidad de Doce mil dólares (US\$ 12,000.00) Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica Con el Banco BANCENTRO, Certificado Numero 821703417 en dicho depósito el Banco le concedía la Tasa de interés nominal de 6.50%, lo que demuestra con fotocopia simple que adjunta, pero que por un error involuntario se le destruyo el referido certificado. Que por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 47, numeral 11, inciso A de la Ley 314, General de Boaco, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupo Financiero, Arto 175, de la Ley General de Títulos Valores, Arto 553 Pr., y siguientes en jurisdicción voluntaria pide a esta autoridad que después de corridos los tramites mediante sentencia ordene al Banco Centroamericano

(BANCENTRO) Sucursal Boaco, la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la suma de Doce mil dólares (US\$ 12,000.00) Número Ocho, Dos, Uno, Siete, Uno, Cero, Tres, Cuatro, Uno, Siete (821703417) y en consecuencia su cancelación y liquidación del depósito a plazo fijo por la suma de Doce mil dólares (US\$ 12,000.00) más los intereses que se han estado generando durante todo este tiempo. Que de dicha Solicitud se mande a oír por tercero día al Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) Sucursal Boaco, se mande a oír a la Procuraduría de Justicia. Que esta solicitud se tramite de mero derecho, ya que demuestra con la prueba documental que se encuentra a favor de su representado dicho depósito a plazo fijo con fotocopia de Certificado a Plazo Fijo Número (821703417). Se dicto auto por medio del cual se le previene a la parte actora que cuando haga su petición como en derecho corresponde se le proveerá. Presento escrito la parte actora por medio del cual solicita que su demanda sea notificada a la parte demandada Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) SUCURSAL BOACO, a través de su Gerente Licenciado Francisco Lanuza Gómez. Se dicto auto por medio se da tramite a la presente demanda, se tiene a la señora Ivania del Socorro Valle Salinas como Apoderada General Judicial del señor Freddy Eugenio Valle Salinas y se le da la intervención de ley que en derecho corresponde; así mismo se convoca a las partes a trámite de mediación, los que fueron debidamente notificados Rola en las presentes diligencias Acta de no acuerdo a trámite de mediación por la no comparecencia de las partes. Presento escrito la demandante solicitando certificación de acta de trámite de medición. Se dicto auto por medio del cual se ordena librar la Certificación de acta de trámite de mediación solicitada. Presento escrito la parte actora solicitando la admisión de demanda. Se dicto auto por medio del cual se tiene por admitida la presente demanda y se corre trasladados a la parte demandada por el término de tres días, notificadas que fueron las partes. Presento escrito la parte demandante. Se dictó Auto por medio del cual se le previene a la parte actora que cuando haga su petición como en derecho corresponde se le proveerá. Presento escrito la parte demandante. Se dicto auto por medio del cual se abre a pruebas el presente juicio por el término de ley. La parte actora presento escrito. Se dictó auto por medio del cual se tiene como pruebas a favor de la parte actora las documentales 2 y 3 de las presentes diligencias, con citación de la parte contraria. No habiendo más tramites que llenar y siendo el caso de resolver, CONSIDERANDO :1: Que la señora Ivania del Socorro Valle Salinas en su calidad de Apoderada Generalísima del señor Fredy Eugenio Valle Salinas, comparece ante este despacho Judicial a demandar al Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) Sucursal Boaco, representada por el Licenciado Francisco Lanuza en la Vía Sumaria y con Acción de Reposición y Liquidación de Deposito, a dicho demanda se le dio el trámite correspondiente y de conformidad a artículo 94 de la Ley 260 se cito a las partes a este despacho Judicial para celebrar el trámite de medición que manda la Ley, a dicho trámite no comparecieron las partes, por lo que a petición de la parte demandante se tuvo por admitida la presente demanda y se corrió traslados a la parte demandada para que contestara lo que tuviera a bien en la demanda. Se le dio tramite a la presente demanda a como lo establece el Decreto 1824 - Le General de Títulos Valores de la República de Nicaragua, el que establece en su Arto. 89 El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. Arto. 90 La demanda debe indicar el nombre del título, si lo tuviera; los requisitos esenciales del mismo o, si se trata del título en blanco, los suficientes para identificarlos y el nombre y dirección de todos

los obligados en virtud del título. Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba... Arto. 91 Realizados las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II: Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación. Al cuidado y por cuenta del reclamante. II: Que la señora Ivania del Socorro Valle Salinas en su Libelo Petitorio manifestó que el día Catorce de Enero del año dos mil nueve, su hermano, a quien representa señor Fredy Valle Salinas celebros con el BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO) SUCURSAL BOACO, apertura de Un Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de Doce mil Dólares (US\$ 12,000.00) Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, bajo el Número: Ocho, Dos, Uno, Siete, Cero, Tres, Cuatro, Uno, Siete (821703417) en dicho depósito el Banco le reconocía la tasa de Interés del Seis Punto cincuenta (6.50%) nominal. Pero resulta que el referido certificado de depósito a plazo fijo, se le destruyó, pero que con copia simple del Certificado a plazo fijo, demuestra que el referido Certificado que solicita le sea Cancelado y liquidado está a nombre de su representado Fredy Eugenio Valle Salinas, por lo antes expuesto y con fundamento en las artos 47, numeral 11. A, de la Ley 314 Ley General de Bancos Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, Artículo 175 de la Ley General de títulos Valores, Arto 553 Pr y pide mediante sentencia firme se ordene al BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO SUCURSAL BOACO (BANCENTRO S.A) representado por el Licenciado Francisco Lanuza en su Carácter de Gerente la Reposición del Certificado a Plazo Fijo numero 821702417, Serie No. 0085630 y que en consecuencia su Cancelación y Liquidación del depósito a plazo fijo por la Suma de Doce mil Dólares de Norteamérica, más los intereses que ha estado generando todo este tiempo III: Que por medio de autos se le corrieron los traslados de ley, a la parte demandada para que este contestara lo que tuviera a bien en la presente demanda, el demandado no hizo uso de sus derechos al no comparecer a contestar demanda. La demandante pidió se omitiera el trámite de rebeldía, y se abriera a prueba el proceso, petición que se declaro con lugar y se abrió a pruebas del proceso. Que la demandante acompañó junto con su libelo petitorio copia de cedula de identidad de su representado FREDY EUGENIO VALLE SALINAS y copia simple del Certificado a Plazo fijo que rolan en los folios uno y dos de este expediente las que en el periodo de pruebas se tuvieron como pruebas a favor de la parte demandante con citación de la contraria, así mismo la parte demandante presento Constancia emitida por BANCO LAFISE BANCENTRO en la cual hace constar que el Señor FREDY EUGENIO VALLE SALINAS mantiene relaciones financieras con esta institución bancaria, desde el día ocho del mes de Agosto del dos mil seis. Que actualmente maneja un Certificado a Plazo en Dólares No. 821703417 con fecha del catorce de enero del año dos mil nueve, Datos que coincidente con la Fotocopia del Certificado de Depósito presentado por el Sr. VALLE SALINAS en la presente solicitud. Por lo que esta autoridad considera que debe dársele lugar a la demanda, por lo que se deberá resolver como en derecho corresponde. **POR TANTO:** De acuerdo a los considerandos que anteceden y en base a los artos, 1. Pr, artos 158, 159, 160, Cn, arto. 1 Pr, artos. 1, 2 4, 6, 8, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 260, Arto. 90, 91 inciso 1, 2, 97, y 98 de la Ley General de Títulos Valores, La Suscrita Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco, Administrando Justicia en nombre del Pueblo de la República de Nicaragua; **RESUELVE: I.** Ha lugar a la demanda interpuesta por el Señor FREDY EUGENIO VALLE SALINAS, mayor de edad, casado, Constructor, con cedula de

identidad No. 366-130263-0000C y del domicilio de Boaco, Representado por la señora IVANIA DEL SOCORRO VALLE SALINAS, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cedula de identidad No. 361-190968-0007R y de este domicilio en la Vía Sumaria y con Acción de Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo numero 821-702417, Serie Numero. 0085630 extendido el día Catorce de Enero del año dos mil nueve, en contra del BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANÓNIMA.- SUCURSAL BOACO (BANCENTRO S.A.) representado por el Licenciado Francisco Lanuza Gómez. II. Ha lugar a la Reposición, Liquidación, y Cancelación del Certificado a Plazo Fijo, emitido por el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO S.A.) Sucursal Boaco, a favor del señor FREDY EUGENIO VALLE SALINAS, representado por su Apoderada Generalísima señora IVANIA DEL SOCORRO VALLE SALINAS; bajo las siguientes condiciones: Moneda Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Tasa de Interés: 6.50000% deberá pagar los correspondientes a la cantidad depositada; Número del Certificado: Pre-impreso 821-703417, Serie Número 0085630; Monto: Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. III Publíquese la presente Cancelación por tres veces en un Diario de Circulación Nacional, con intervalo de siete días entre cada Publicación por cuenta del reclamante. IV. Cópiese, Notifíquese y líbrese Certificación a la parte interesada para los fines de ley. (f) Ilegible (Juez) (f) V. Urbina S. Sria.". Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, Boaco Seis de Noviembre del año dos mil doce. (f) Licenciada: Amparo Luisa Martínez Morales, Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco. (f) Vilma Emérita Urbina Suarez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. 20508 - M. 124393 - Valor C\$ 435.00

#### EDICTOS

PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS EFECTOS LEGALES LE TRASCRIBO AUTO QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO MASAYA. VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. LAS NUEVE DE LA MAÑANA. Visto el escrito que antecede, presentado por la parte actora diciendo que desconoce el domicilio de los demandados de previo tramítense en la vía sumaria el nombramiento de guardador ad-Litem para que represente a los señores JUDITH, JUNIOR JOSE, JOSE ADOLFO GALAN REYES, LILLIAM MARITZA MATUS LOPEZ Y DAMARIS LISSET MATUS de generales desconocida por la parte actora en el presente juicio de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA que interpone el señor BAYARDO JOSE GALAN OCAMPO. Óigase al señor procurador de Justicia del departamento de Masaya, para que dentro de tercero día alegue lo que estime conveniente. Publíquese por tres veces consecutivos los edictos de ley en cualquier periódico de circulación nacional. Notifíquese. (F) E. MEDINA V. JUEZ. (F) J. TRUJILLO CH. SRIO.

Es conforme con su original, veintidós de septiembre del año dos mil once.

(f) Dr. Ernesto Medina Velásquez, Juez Civil del Distrito de Masaya. (f) Jimmy Trujillo Chávez, Secretario de Actuaciones.